

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 10, 13 y 14 de 2023, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q., junio 16 de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

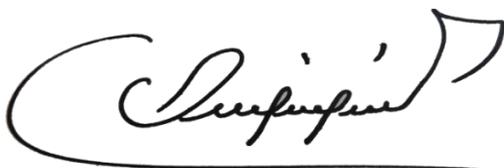
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, junio veintiuno del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** dentro del proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por la FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO quien cedió sus derechos a la señora ALEXANDRA ALBÁN NOREÑA, en contra de la señora ALEXANDRA ALBÁN NOREÑA CONSUELO ZAPATA RUA.-

En atención al avalúo catastral aportado por la parte demandante a través de su apoderada judicial, el despacho advierte que dentro del presente tramite no se ha registrado embargo de bienes inmuebles, así las cosas, no hay lugar a dar traslado del avalúo por no estar dentro de la oportunidad establecida en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 22 de junio de 2023. No. 107.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce86d779710c8265f5b66fde3d46ec6b66c779e1d1020ff9dace1fea21f7c88c**

Documento generado en 20/06/2023 06:50:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>